



## **“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

### **ACUERDO No.07 DE 2021 (Abril 15 de 2021)**

***“Por medio del cual se convoca y reglamenta la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución”***

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 13 en su párrafo segundo del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018 “Estatuto General” y,

#### **C O N S I D E R A N D O:**

Que de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018 “Estatuto General”, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP está integrado, entre otros miembros, por un representante de los Estudiantes de la Institución.

Que el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo tendrá un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión, como lo consagra el artículo 20 del Estatuto General.

Que el artículo 16 del Estatuto General establece que *“El representante de los estudiantes debe estar debidamente matriculado en uno de los programas académicos de educación superior que ofrece la institución, haber cursado por lo menos un (1) semestre en uno de los programas regulares de la Institución, el cual será elegido mediante votación secreta. No encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o sancionado para desempeñar funciones públicas de conformidad con la Constitución y la ley. No haber sido sancionado por la institución en concordancia con el reglamento estudiantil a la fecha de su elección y al momento de la inscripción. Cada estudiante tendrá derecho a un voto”*.

Que mediante Acuerdo No.19 de 9 de septiembre de 2020 se MODIFICÓ el párrafo único del artículo 19 del Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018 “Estatuto General”, el cual quedó de la siguiente manera: *“PARAGRAFO PRIMERO.- Los representantes del Sector productivo, egresados y estudiantes no podrán tener ningún vínculo laboral ni contractual con la Institución con anterioridad a un año a la elección para el ejercicio de su representación”*.

Que el párrafo segundo del artículo 13 del Estatuto General dispone que el Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante Acuerdo los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo.

**“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”**

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Que la actual Representante de los Estudiantes, quien fue elegida por un periodo de dos (2) años, culminó el día 12 de abril de 2021, y por este motivo en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente referenciales, se debe convocar a la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

Que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias expedidas como consecuencia de la pandemia del Covid-19, la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución se realizará de manera presencial, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para evitar el contagio.

En atención a las anteriores consideraciones el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria.** Convocar para el día **27 de mayo de 2021** a partir de las **08:00 A.M** hasta las **9:00 P.M** en jornada continua a los Estudiantes de la Institución, para que mediante votación secreta, presencial y por el sistema de tarjetón, elijan su Representante ante el Consejo Directivo. Para tal efecto, la convocatoria se realizará del **19 al 23 de abril de 2021** y se publicará en la portada de la página web institucional [www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co), en el Diario oficial, en un diario de comunicación con circulación nacional, en un diario de comunicación de amplia circulación regional y su difusión en las redes sociales oficiales de la Institución (Facebook, Instagram y Twitter)..,

**ARTÍCULO SEGUNDO. Inscripción.** Las inscripciones se llevarán a cabo de manera presencial entre el **26 y el 30 de abril de 2021**, en la Secretaría de la Vicerrectoría Administrativa del ITFIP desde **las 8:00 A.M a las 6:00 P.M en Jornada Continua**. El Estudiante que aspire a ser elegido representante en el Consejo Directivo, debe acreditar y aportar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes documentos y requisitos:

- a) Ostentar la calidad de estudiante y haber cursado por lo menos un (1) semestre en uno de los programas regulares de la Institución, presentando certificación de la oficina de registro y control de la Institución. No obstante, estas certificaciones serán expedidas por la institución al momento de la inscripción.
- b) Propuesta escrita en la que motiva su aspiración, debidamente firmada.
- c) Declaración bajo la gravedad del juramento, en el formato predefinido por la Institución, en la que declara el cumplimiento de la totalidad de requisitos.
- d) Declaración bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, adicionalmente que no tiene vinculación laboral o



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

contractual con la entidad con anterioridad a un (1) año a la elección ni en el ejercicio de su representación.

- e) Si el Estudiante es mayor de edad, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, de no haber sido sancionado penal (por delitos dolosos), fiscal, ni disciplinariamente.
- f) Fotografía 3X4

**Parágrafo:** La institución se reserva el derecho de revisar antecedentes disciplinarios, fiscales y penales si los estudiantes aspirantes son mayores de edad.

Los anteriores documentos se adjuntarán a la carpeta de cada aspirante para la verificación de la Comisión Veedora. En caso de no presentar cualquiera de los documentos estipulados en el presente artículo, será causal de inadmisión de la inscripción del aspirante.

**ARTÍCULO TERCERO. - Conformación de la Comisión Veedora para el Proceso Electoral.** Confórmese la Comisión que apoyará el presente proceso electoral, la cual estará integrada por:

- a) El Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica
- b) El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Educación.
- c) Jefe de Registro y Control Académico

La Comisión Veedora tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los candidatos inscritos.
2. Inadmitir a los aspirantes que no cumplan los requisitos estipulados en el Estatuto General o en el presente Acuerdo.
3. Garantizar el cumplimiento del cronograma, los tiempos y acciones que establece el presente reglamento
4. Coordinar el desarrollo de todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de los Estudiantes de la Institución. De igual manera, definir la ubicación y el número de urnas necesario.
- 5- Realizar el sorteo para la ubicación de los aspirantes en el respectivo tarjetón electoral, según el cronograma establecido.
- 6- Resolver en el momento del escrutinio sobre la calificación de los votos a efecto de determinar si estos son nulos o no, cuando surjan dudas de su validez.
- 7- Resolver las reclamaciones y recursos de reposición y conceder el recurso de apelación, de ser interpuesto por los aspirantes frente al cumplimiento del presente reglamento y de las condiciones aquí establecidas; siendo este último resuelto por el Consejo Directivo de la Institución.
- 8- Autorizar el voto a quien acredite la calidad de Estudiante para que ejerza su derecho al

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



ISO 9001

SC6793-1





## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

voto, si el estudiante no se encuentra en los listados expedidos por la Oficina de Registro y Control Académico, suscribiendo la respectiva acta en la que conste los motivos y se deje constancia de las pruebas, en que sustenta la decisión.

9- Proponer al Consejo Directivo la modificación del cronograma o la suspensión del proceso de elección cuando se presenten circunstancias que justifiquen tal decisión.

10- Correr traslado de la renuncia de cualquiera de los candidatos inscritos, por ser este el órgano competente para aceptar las renunciaciones.

11- Solicitar a los diferentes Entes de control y vigilancia para el acompañamiento del proceso de elección en todas las sedes y puestos de votación que se dispongan.

12- Las demás funciones que no estén otorgadas a la Comisión Veedora serán de competencia del Consejo Directivo.

**Parágrafo Primero.** Las solicitudes de suspensión del proceso, por reclamaciones u observaciones, en primera Instancia serán resueltas por la *Comisión Veedora para el Proceso Electoral* y en segunda instancia por el Consejo Directivo de la Institución.

**Parágrafo Segundo.** Para el día de la elección el Consejo Directivo designará del personal vinculado a la institución en cada sitio distinto al Municipio de El Espinal, un delegado que ejercerá las funciones de la Comisión Veedora y quien acatará lo ordenado por esta.

**ARTÍCULO CUARTO. - Verificación de Requisitos.** La Comisión Veedora del Proceso Electoral verificará el **3 de mayo de 2021**, el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante y le informará a cada uno de los interesados si fue aceptado o no. **El 04 de mayo de 2021**, se publicará en la portada de la página web de la Institución el listado oficial de candidatos que cumplieron con la totalidad de los requisitos.

**Parágrafo Primero.** En caso de no inscribirse candidato alguno para la elección de representante de los Estudiantes del ITFIP ante el Consejo Directivo, esta instancia declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa.

**Parágrafo Segundo.** En caso de que la convocatoria se declare desierta, el Consejo Directivo, en el curso de máximo dos meses a partir de esta declaratoria, convocará nuevamente a la elección. Si en el segundo período de inscripciones no se presentan candidatos, se abrirá nuevamente el proceso de elecciones en el mes de septiembre de 2021.

**ARTICULO QUINTO: Recursos.** El aspirante que no sea admitido, podrá presentar recurso de reposición y en subsidio apelación, ante la Comisión Veedora y el Consejo Directivo respectivamente, por escrito dirigido a la Comisión Veedora, dentro del término comprendido entre el **05 y el 06 de mayo de 2021**.

**Parágrafo Primero.** La Comisión Veedora del Proceso Electoral resolverá el recurso de reposición a más tardar el **10 de mayo de 2021** y de proceder, de manera inmediata enviará

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

al Consejo Directivo los respectivos recursos de apelación que conceda. El recurso de apelación, si hubiere, lo decidirá el Consejo Directivo a más tardar el **13 de mayo**.

**Parágrafo Segundo.** Los recursos no podrán ser utilizados para acreditar requisitos o anexar documentos que debieron ser presentados al momento de la inscripción o para impugnar las decisiones de la Comisión frente a las solicitudes de inscripción de candidatos que se hayan presentado extemporáneamente.

**ARTÍCULO SEXTO: *Publicación de Listado Definitivo de Admitidos.*** Una vez resueltos los recursos correspondientes o vencido el término concedido para interponerlos, la Comisión Veedora del Proceso Electoral procederá a emitir la lista definitiva de admitidos el **14 de mayo de 2021**, la cual se publicará en la página web de la Institución y se difundirá en las redes digitales oficiales de la Institución (Facebook, Instagram y Twitter).

**Parágrafo Primero.** De no presentarse recursos de reposición, ni apelación por los candidatos la publicación definitiva de admitidos se hará el **13 de mayo de 2021**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: *Socialización y publicidad de las propuestas.*** Solo los candidatos admitidos podrán iniciar su publicidad y dar a conocer su programa en el período comprendido entre el **18 al 25 de Mayo de 2021**; en el cual se concederán espacios académicos para que puedan llevar a cabo la socialización de sus propuestas, previa programación y autorización de la Comisión Veedora.

Dentro del período de publicidad, la Institución deberá propiciar la realización de un Foro Virtual con la participación de los candidatos admitidos con la finalidad que expongan sus propuestas a la comunidad estudiantil.

**Parágrafo Primero:** Los docentes de la Institución podrán incentivar a los estudiantes para que ejerzan su derecho al voto de manera libre y democrática, otorgando a estos el respectivo permiso para ausentarse de las clases y además garantizando su participación en la jornada electoral.

**Parágrafo Segundo:** Los candidatos admitidos podrán realizar un video o cualquier otro objeto multimedia, por cuenta propia para ser divulgado, a partir de la publicación definitiva del listado de candidatos, en las redes sociales y la página web del ITFIP, según las reglas y condiciones estipuladas por la Comisión Veedora del Proceso Electoral, con el propósito de difundir su inscripción y sus propuestas a toda la comunidad estudiantil.

**ARTÍCULO OCTAVO. *Observaciones de la Ciudadanía.*** Con el fin que la ciudadanía interesada en el proceso de elección del representante de los Estudiantes al Consejo Directivo del ITFIP puedan presentar observaciones respecto del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes admitidos, lo podrá realizar dentro del término comprendido entre el **05 y 6 de mayo de 2021**, las cuales serán resueltas por la Comisión de Veedora el



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**10 de mayo de 2021.**

**ARTICULO NOVENO: *Jornada de votación.*** Para el depósito de los votos se dispondrá de la ubicación de diez (10) urnas en la Sede Principal de El Espinal, una (1) urna en cada una de las Sedes de: Chaparral, Flandes, Venadillo, Tocaima y la ampliación de Ibagué, donde podrán ejercer su derecho al voto los estudiantes **entre las 08:00 A.M hasta las 9:00 P.M en jornada continua.** Los estudiantes podrán ejercer su derecho al voto en cualquiera de la Sedes autorizadas, sin importar la sede en que se encuentre matriculado. El candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor, será declarado electo como Representante de los Estudiantes por parte del Secretario del Consejo Directivo.

**Parágrafo Primero:** Los estudiantes sólo podrán votar una vez en esta elección, so pena de incurrir en las sanciones que establece el Reglamento Estudiantil por el incumplimiento a sus deberes como estudiante. Con tal fin el único instrumento de identificación es el original de la Cédula de Ciudadanía o la Tarjeta de Identidad o el carnet estudiantil vigente.

La Comisión Veedora hará verificación del desarrollo regular del proceso de elección y de la votación, entregando un informe dentro de los 15 días siguientes a la elección.

**ARTICULO DÉCIMO: *Procedimiento en caso de empate.*** Cuando dos (2) o más candidatos a ser elegidos como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo obtuvieren igual número de votos, se hará la elección al azar, Introduciendo en una urna el total de los votos sufragados por los candidatos empatados, procediendo la Secretaría del Consejo Directivo a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato que señale el tarjetón extraído.

**Parágrafo Primero.-** La Secretaría del Consejo Directivo y la Comisión Veedora del Proceso Electoral seleccionarán los jurados del personal de funcionarios administrativos y docentes de planta, así como de los docentes ocasionales, catedráticos y contratistas de la Institución.

**Parágrafo Segundo.** Los jurados de votación elaborarán un acta de instalación y escrutinio, en el formato institucional elaborado para tal fin, que será refrendada por la Secretaria del Consejo Directivo, en la cual deberán constar los resultados de la elección.

**Parágrafo Tercero.** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias expedidas como consecuencia de la pandemia del Covid-19, la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución se realizará de manera presencial en las sedes contempladas en el artículo 9° del presente Acuerdo, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para evitar el contagio. Para tal efecto, la Comisión Veedora para el Proceso Electoral ubicará las urnas en los sitios que acuerde con los funcionarios encargados de Seguridad y Salud en el Trabajo del ITFIP, con la finalidad de mitigar el contagio del coronavirus.

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: *Listado de Votantes.*** La Oficina de Registro y Control Académico generará el **25 de mayo de 2021** el listado de los Estudiantes del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP. Lo anterior, con la finalidad de determinar quiénes pueden ser los posibles votantes dentro del presente proceso de elección.

**Parágrafo Único.** Los electores podrán ejercer su derecho al voto acreditando su calidad de estudiante regular al momento de votar, presentando su Tarjeta de Identidad si es menor de edad, cédula de Ciudadanía si es mayor de edad o el carnet estudiantil vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: *Designación de jurados.*** La Secretaría del Consejo Directivo y la Comisión Veedora del Proceso Electoral comunicará la designación de los Jurados de Votación el **25 de Mayo de 2021**.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: *Designación de los Testigos Electorales.*** Los candidatos debidamente admitidos tienen derecho a estar representados durante el proceso de votación y escrutinio, a razón de cuatro (4) testigos electorales debidamente acreditados para la Sede El Espinal y uno para cada una de las demás Sedes.

Los Testigos Electorales deben ser estudiantes debidamente matriculados en uno de los programas académicos de educación superior que ofrece la institución.

Los candidatos admitidos deberán presentar al correo electrónico [viceadministrativa@itfip.edu.co](mailto:viceadministrativa@itfip.edu.co) la relación de los testigos electorales a más tardar el **05 de mayo de 2021** debiendo señalar nombres completos, documento de identidad y programa académico. La correspondiente acreditación o entrega de la credencial a los testigos electorales, se realizará el día de la elección.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: *Funciones de los Testigos Electorales.*** Los testigos electorales para garantizar la transparencia y publicidad de las votaciones podrán ejercer las siguientes funciones:

1. Verificar y vigilar que el proceso de votación se desarrolle en las condiciones dadas por el presente Acuerdo y estar presente desde la instalación de la mesa de votación hasta el escrutinio y declaración del Representante de los Estudiantes Electo.
2. Formular reclamaciones y solicitar la intervención de las autoridades en los casos que considere necesario.
3. En desarrollo del conteo de votos observar la correcta calificación de cada voto.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: *Prohibiciones a los testigos electorales*** Los testigos electorales NO podrán:



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

1. Reemplazar u obstaculizar la labor de los jurados de votación, ni de ninguna autoridad en el ejercicio de funciones.
2. Interferir en el normal desarrollo de los procesos electorales.
3. Hacer campaña electoral a favor de algún candidato.
4. Expresar cualquier ofensa, difamación, injuria o calumnia en contra de cualquier miembro autorizado que participe en el proceso electoral.
5. Durante la jornada electoral no podrán portar prenda de vestir o distintivo que contenga propaganda electoral o que tenga uniformidad, y solo podrán identificarse como tales a través de la correspondiente credencial o acreditación expedida por la Institución la cual portará de manera visible permanentemente.
6. Se les prohíbe el uso de celulares, cámaras de video o fotográficas dentro del recinto de votación en la jornada electoral. Sólo podrán utilizar estos equipos tecnológicos al momento del conteo de los votos.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: Publicación.** El presente Acuerdo se publicará en la portada de la página web institucional [www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co), en el Diario oficial, en un diario de circulación nacional, en un diario y un medio de comunicación de amplia circulación regional y se difundirá en las redes sociales oficiales de la Institución (Facebook, Instagram y Twitter).

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Autorización.** Autorícese al Secretario del Consejo Directivo y a la Comisión Veedora del Proceso Electoral, para que desarrollen todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de los Estudiantes de la Institución.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Consejo Directivo establece el siguiente cronograma durante todo el proceso:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria de la Elección del Representante de los Estudiantes del ITFIP al Consejo Directivo	19 al 23 de Abril de 2021
Inscripción de los aspirantes	26 al 30 de Abril de 2021
Verificación del cumplimiento de requisitos de los aspirantes	03 de Mayo de 2021
Publicación del listado de admitidos	04 de Mayo de 2021
Presentación de observaciones de la ciudadanía con respecto al cumplimiento de los requisitos de los aspirantes	05 y 06 de Mayo de 2021
Presentación de recursos por los aspirantes inadmitidos	05 y 06 de Mayo de 2021
Fecha límite para resolver las observaciones	10 de Mayo de 2021
Fecha límite para resolver recurso de reposición	10 de Mayo de 2021
Fecha límite para resolver el recurso de apelación	13 de Mayo de 2021

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1







## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Publicación de listado definitivo de aspirantes	14 de Mayo de 2021
Período de Publicidad de los candidatos	18 al 25 de Mayo de 2021
Sorteo de números en el tarjetón	20 de Mayo de 2021
Designación de testigos electorales	24 de Mayo de 2021
Designación de jurados de votación	24 de Mayo de 2021
Publicación del listado de votantes	25 de Mayo de 2021
Votaciones	27 de Mayo de 2021

**ARTICULO DECIMO NOVENO. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal-Tolima, a los quince (15) días del mes de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

La Presidenta del Consejo Directivo,

**ADRIANA MARIA LOPEZ JAMBOOS**

La Secretaria del Consejo Directivo,

**LUZ YINETH ZARTA OSUNA**

Proyecto VoBo: Yuly Hasbleidy Castro Oviedo  
Asesora Jurídica